



## Programa de Apoyos Educativos “Impulsa tu Futuro”

### Reglamento del Programa de Apoyos Educativos 2022.

El **Programa de Apoyos Educativos “Impulsa tu Futuro”** es una iniciativa de Newmont Peñasquito, que opera con el apoyo de la Fundación Universidad Autónoma de Zacatecas A.C. (En adelante, Fundación UAZ) con el objetivo de contribuir a que los estudiantes de las comunidades vecinas a la operación minera, puedan continuar con sus estudios.

El presente documento establece las bases reglamentarias para la operación del Programa. Al recibir el apoyo educativo, el estudiante beneficiado, reconoce que conoce, acepta y dará cumplimiento con los lineamientos establecidos en este Reglamento.

#### CAPITULO I. GENERALIDADES

**Artículo 1.-** Para los efectos de este documento se denomina:

**Apoyo Educativo:** Aportación económica que otorgar Newmont Peñasquito al estudiante, a través de la Fundación Universidad Autónoma de Zacatecas A.C. como contribución a la continuidad académica del estudiante, por el monto, en los plazos y formas que determine el Comité de Apoyos Educativos,

**Comité de Apoyos Educativos:** Organismo conformado por representantes de Newmont Peñasquito y la Fundación Universidad Autónoma de Zacatecas, A.C. para tomar decisiones y realizar cambios respecto al funcionamiento, lineamientos y alcances del Programa. En algunos casos, se puede invitar a participar de forma extraordinaria en las reuniones de este Comité a uno o más representantes de las instituciones educativas en las comunidades participantes en el Programa.

**CONAFE:** Es un organismo descentralizado que tiene como tarea brindar servicios de educación inicial y básica a niños y adolescentes que habitan en localidades marginadas y/o con rezago social.

**Convocatoria:** Documento en donde se da a conocer las bases (requisitos, fechas de inicio y término e información general) para participar en la obtención de un Apoyo Educativo.

**Estudiantes:** Son las personas que reciben un Apoyo Educativo como parte del Programa.

**Fundación UAZ:** Se refiere de forma particular a la Fundación Universidad Autónoma de Zacatecas, A.C., sin propósito de lucro.

**Newmont Peñasquito:** Se refiere de forma particular a Minera Peñasquito, S.A. de C.V., empresa minera que forma parte de Newmont.

**Responsable del estudiante:** Se refiere al padre, madre o al tutor legal que se hará responsable con el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en el reglamento.

**Representante de Fundación UAZ:** Es la persona encargada de la recolección de información, brindar asesoría y entregar los apoyos en las comunidades, en representación del Comité de Apoyos Educativos.

**Artículo 2.-** El Comité de Apoyos Educativos ha establecido previamente una convocatoria pública con los requisitos y condiciones para la selección de estudiantes, las comunidades o regiones donde operará el Programa y el número de apoyos educativos a otorgar.

## CAPITULO II. DE LOS APOYOS EDUCATIVOS

**Artículo 3.-** El Comité de Apoyos Educativos otorga apoyos educativos a los estudiantes que cumplan en su totalidad y sin excepción, con los siguientes requisitos:

### I. Apoyos Educativos para un nuevo estudiante:

- a) Deberá vivir en alguna de las siguientes comunidades participantes del Programa: Anáhuac (San Eustaquio), Cedros, Cerro Gordo, Cuitláhuac, El Rodeo, El Rosario (Puerta del Rosario), El Trigo, El Vergel, Enrique Estrada, La Mejorada, La Pardita, La Presita, Los Charcos, Matamoros, Mazapil, Mesas del Portezuelo, Nuevo Peñasco, Palmas Grandes, San Antonio del Portezuelo, Sábana Grande, Santa Elena (Nuevo Rodeo), Tanquecillos y Tecolotes.
- b) Si cursa el nivel educativo básico (Primaria o Secundaria), el estudiante deberá estar formalmente inscrito en alguna de las instituciones educativas públicas de las siguientes comunidades participantes del Programa: Anáhuac (San Eustaquio), Cedros, Cerro Gordo, Cuitláhuac, El Rodeo, El Rosario (Puerta del Rosario), El Trigo, El Vergel, Enrique Estrada, La Mejorada, La Pardita, La Presita, Los Charcos, Matamoros, Mazapil, Mesas del Portezuelo, Nuevo Peñasco, Palmas Grandes, San Antonio del Portezuelo, Sábana Grande, Santa Elena (Nuevo Rodeo), Tanquecillos y Tecolotes.
- c) Si cursa el nivel educativo medio superior (Bachillerato) o superior (Universidad), el padre o madre del estudiante deberá acreditar formalmente que vive en alguna de las siguientes comunidades participantes del Programa: Anáhuac (San Eustaquio), Cedros, Cerro Gordo, Cuitláhuac, El Rodeo, El Rosario (Puerta del Rosario), El Trigo, El Vergel, Enrique Estrada, La Mejorada, La Pardita, La Presita, Los Charcos, Matamoros, Mazapil, Mesas del Portezuelo, Nuevo Peñasco, Palmas Grandes, San Antonio del Portezuelo, Sábana Grande, Santa Elena (Nuevo Rodeo), Tanquecillos y Tecolotes.
- d) Si cursa el nivel educativo medio superior (Bachillerato) o superior (Universidad), el estudiante deberá estar formalmente inscrito en una Institución educativa pública o privada del Estado de Zacatecas, Coahuila o Nuevo León, con Registro de Validez Oficial (RVOE).
- e) Presentar la documentación solicitada en el Artículo 8 del presente Reglamento.
- f) Para estudiantes con una discapacidad y para estudiantes pertenecientes al Sistema CONAFE, los criterios de asignación, renovación o revocación de apoyos educativos podrán cambiar o adecuarse de acuerdo con los criterios establecidos por el Comité de Apoyos Educativos.

### II. Renovación de apoyos educativos:

- a) Deberá vivir en alguna de las siguientes comunidades participantes del Programa: Anáhuac (San Eustaquio), Cedros, Cerro Gordo, Cuitláhuac, El Rodeo, El Rosario (Puerta del Rosario), El Trigo, El Vergel, Enrique Estrada, La Mejorada, La Pardita, La Presita, Los Charcos, Matamoros, Mazapil, Mesas del Portezuelo, Nuevo Peñasco, Palmas Grandes, San Antonio del Portezuelo, Sábana Grande, Santa Elena (Nuevo Rodeo), Tanquecillos y Tecolotes.
- b) Si cursa el nivel educativo básico (Primaria o Secundaria), el estudiante deberá estar formalmente inscrito en alguna de las instituciones educativas públicas de las siguientes comunidades participantes del Programa: Anáhuac (San Eustaquio), Cedros, Cerro Gordo,

Cuitláhuac, El Rodeo, El Rosario (Puerta del Rosario), El Trigo, El Vergel, Enrique Estrada, La Mejorada, La Pardita, La Presita, Los Charcos, Matamoros, Mazapil, Mesas del Portezuelo, Nuevo Peñasco, Palmas Grandes, San Antonio del Portezuelo, Sábana Grande, Santa Elena (Nuevo Rodeo), Tanquecillos y Tecolotes.

c) Si cursa el nivel educativo medio superior (Bachillerato) o superior (Universidad), el padre o madre del estudiante deberá acreditar formalmente que vive en alguna de las siguientes comunidades participantes del Programa: Anáhuac (San Eustaquio), Cedros, Cerro Gordo, Cuitláhuac, El Rodeo, El Rosario (Puerta del Rosario), El Trigo, El Vergel, Enrique Estrada, La Mejorada, La Pardita, La Presita, Los Charcos, Matamoros, Mazapil, Mesas del Portezuelo, Nuevo Peñasco, Palmas Grandes, San Antonio del Portezuelo, Sábana Grande, Santa Elena (Nuevo Rodeo), Tanquecillos y Tecolotes.

d) Si cursa el nivel educativo medio superior (Bachillerato) o superior (Universidad), el estudiante deberá estar formalmente inscrito en una Institución educativa pública o privada del Estado de Zacatecas, Coahuila o Nuevo León, con Registro de Validez Oficial (RVOE).

e) Presentar la documentación solicitada en el Artículo 8 del presente Reglamento.

f) Para estudiantes con una discapacidad y para estudiantes pertenecientes al Sistema CONAFE, los criterios de asignación, renovación o revocación de apoyos educativos podrán cambiar o adecuarse de acuerdo con los criterios establecidos por el Comité de Apoyos Educativos.

g) El apoyo educativo otorgado podrá ser renovado de forma semestral, por un periodo máximo de 2 (dos) años, siempre y cuando, el estudiante cumpla, en tiempo y forma, con los requisitos establecidos en este Reglamento.

**Artículo 4.-** Los montos establecidos por el Comité de Apoyos de Educativos responden al presupuesto disponible para el programa. Newmont Peñasquito y Fundación UAZ se reservan el derecho de eliminar o hacer cambios en dichos montos, en su periodicidad o el número de apoyos entregados por año, en cualquier momento y según lo consideren necesario.

Los montos establecidos a partir del 2022, por nivel educativo son los siguientes:

Nivel educativo	Monto mensual	Número máximo de apoyos por año lectivo
Primaria	\$ 800.00 MX	12 apoyos
Secundaria	\$ 800.00 MX	12 apoyos
Bachillerato	\$ 1,500.00 MX	12 apoyos
Universidad	\$ 2,000.00 MX	12 apoyos

Los montos anteriores son establecidos en pesos mexicanos.

**Artículo 5.-** Los apoyos educativos serán entregados mediante transferencias bancarias, en las fechas que el Comité de Apoyos Educativos establezca para cada periodo; estas fechas puede ser diferentes de un periodo o año a otro.

**Artículo 6.-** El Comité de Apoyos Educativos será responsable de asignar o revocar los apoyos educativos, de revisar que las solicitudes de nuevo ingreso que cumplan con lo establecido en la convocatoria, de autorizar los procesos de renovación de apoyos educativos y revisar los casos especiales de forma individual para determinar si se continúa con el apoyo. La decisión del Comité de Apoyos Educativos es inapelable.

**Artículo 7.-** No podrán formar parte del Programa de Apoyos Educativos dos o más miembros de una misma familia, al mismo tiempo.

### **CAPITULO III. DOCUMENTOS QUE DEBERÁ CONTENER EL EXPEDIENTE DEL ESTUDIANTE:**

**Artículo 8.-** El estudiante se compromete a entregar y/o renovar cada que sea solicitado por Newmont Peñasquito o Fundación UAZ, los siguientes documentos:

- a) Acta de nacimiento del estudiante.
- b) CURP del estudiante.
- c) Boleta oficial de calificaciones, con promedio igual o mayor a 9.0 en el último ciclo o periodo escolar cursado o inmediato anterior. No se consideran promedios generales de varios ciclos escolares o niveles educativos.
- d) Sólo en caso de estudiantes con una discapacidad, diagnóstico médico no mayor a 2 años.
- e) Si el estudiante es menor de edad:
  - a. Identificación oficial con fotografía por ambos lados (INE) de su padre, madre o tutor.
  - b. Carátula bancaria o contrato bancario a nombre del padre, madre o tutor, donde se aprecie nombre del titular de la cuenta, nombre del banco y clabe interbancaria. Puede ser un estado de cuenta sin movimientos o contrato.
- f) Si el estudiante es mayor de edad:
  - a. Identificación oficial con fotografía por ambos lados (INE).
  - b. Carátula bancaria o contrato bancario a nombre del mismo estudiante, donde se aprecie nombre del titular de la cuenta, nombre del banco y clabe interbancaria. Puede ser un estado de cuenta sin movimientos o contrato.
- g) Comprobante de domicilio, con una fecha de vencimiento no mayor a tres meses, puede ser recibo de luz, teléfono, agua o predial.
- h) Cualquier otro documento que el Comité de Apoyos Educativos considere necesario.

**Artículo 9.-** El no cumplimiento en la entrega de alguno de los documentos anteriores o falsedad de documentos puede derivar en la baja definitiva del estudiante del Programa de Apoyos Educativos.

**Artículo 10.-** El Comité de Apoyos Educativos no aceptará boletas de calificaciones que no sean oficiales o que no cumplan con el promedio mínimo requerido. El Comité de Apoyos Educativos se reserva el derecho de rechazar una boleta por no considerar que cumple las características solicitadas, por no ser oficial o por no ser legible. En caso de caso de que el estudiante no pueda acreditar el promedio mínimo requerido se le dará de baja automáticamente del Programa.

#### CAPITULO IV. DE LA DURACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS

**Artículo 11.-** El Programa de Apoyos Educativos tendrá una duración máxima de dos años a partir de la notificación de los resultados de la convocatoria. Se entregarán de forma semestral, por periodo vencido y en las fechas que el Comité de Apoyos Educativos establezca para ese fin.

**Artículo 12.-** Los estudiantes seguirán dentro del Programa si cumplen las siguientes condiciones:

- a) Presentan de forma semestral y en los periodos de tiempo establecidos por Fundación UAZ, la última boleta oficial de calificaciones que acredite un promedio igual o mayor a 9.0 (nueve sobre escala de diez). No se aceptarán documentos fuera del tiempo establecido y su no entrega puede ser causa de baja definitiva del Programa.
- b) Cumplir con el 100% de los documentos solicitados en el Artículo 8 de este Reglamento.
- c) No reprobado o recurrir ninguna materia durante el tiempo de vigencia del apoyo educativo.
- d) Asistir al 100% de las actividades, eventos educativos o comunitarias que sean realizadas o convocadas por Newmont Peñasquito y/o Fundación UAZ, como parte de su Programa. Las fechas, horarios y lugares serán notificados con anticipación y según sea el caso.
- e) Exista presupuesto suficiente para dar continuidad al programa.

**Artículo 13.-** Los estudiantes que por diversas causas o motivos no puedan continuar con sus estudios o requieran cambiar de institución educativa o domicilio, deberá informar de manera inmediata a los representantes del Programa, a efecto de evaluar la situación para confirmar la continuidad del apoyo. El ocultar u omitir información sobre su situación académica, escuela o sobre el lugar donde vive puede ser motivo de baja definitiva del Programa.

#### CAPITULO V. MOTIVOS DE SUSPENSIÓN DEL OTORGAMIENTO DE APOYOS

**Artículo 14.-** Los causales de suspensión definitiva del apoyo educativo son:

- a) No haber conservado el promedio mínimo requerido en el Programa.
- b) No haber entregado en tiempo y forma uno o más de los documentos establecidos en el artículo 8 del presente Reglamento.
- c) Que el estudiante abandone sus estudios.
- d) Que el estudiante de nivel básico (Primaria o Secundaria) deje estudiar o deje de vivir en una de las comunidades participantes en el Programa.
- e) Que los padres del estudiante de nivel medio superior (Bachillerato) o superior (Universidad) dejen de vivir en una de las comunidades participantes en el Programa.
- f) Omisión, alteración o falsificación de documentos y datos.
- g) Cuando el estudiante, padre, madre o tutor así lo solicite.
- h) Cambio de escuela durante un ciclo escolar, sin previo aviso al Comité de Apoyos Educativos.
- i) Fallecimiento del beneficiario.
- j) Que el estudiante o sus familiares directos (padres, hermanos, conyugue o hijos) participen en un evento, actividad o acción que altere, moleste o impida que Newmont Peñasquito realice con normalidad total o parcial sus actividades mineras.
- k) Que el padre, madre o tutor trabaje o se desempeñe en un cargo público o tenga relación con alguna institución de gobierno o partido político durante el tipo de recepción del apoyo educativo.
- l) Por cualquier otra irregularidad grave que se presente y que, a juicio del Comité de Apoyos Educativos amerite su baja definitiva del Programa.

## CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 15.-** El presente Reglamento entrará en vigor en el momento de su publicación en la página web <https://www.fundacionuaz.org/impulsatufuturo.html> y será aplicado a todos los estudiantes beneficiarios. En caso de no poder consultarlo de forma electrónica, pueden solicitar una copia a los representantes de Peñasquito o a los miembros de la Fundación UAZ: a:  
Teléfonos: 492 143 7763 y 492 137 8823  
Correo electrónico: [apoyos@fundacionuaz.org](mailto:apoyos@fundacionuaz.org)

**Artículo 16.-** El presente Reglamento podrá ser modificado en todas sus formas y partes por el Comité de Apoyos Educativos, en el momento que lo considere necesario. En caso de haber actualizaciones a este Reglamento, se darán a conocer de manera electrónica en: <https://www.fundacionuaz.org/impulsatufuturo.html>

**Artículo 17.-** Los casos no previstos en este Reglamento serán estudiados y resueltos por el Comité de Apoyos Educativos y su decisión será inapelable.

**Artículo 18.-** Los datos personales recabados para la operación de este Programa serán manejados según lo establecido en el Aviso de Privacidad de Fundación UAZ que podrá consultar de manera electrónico en [www.fundacionuaz.org](http://www.fundacionuaz.org)

**Artículo 19.-** Sobre uso de imagen como fotografías o videograbaciones obtenidos dentro de este Programa serán manejados en base a lo establecido en el Aviso de Uso de Imagen de Fundación UAZ, el cual podrá consultar en [www.fundacionuaz.org](http://www.fundacionuaz.org)

**Artículo 20.-** Dada la naturaleza de este Reglamento, su conocimiento y aceptación, son obligatorios para todos los estudiantes o beneficiarios de los apoyos educativos. El desconocimiento de este Reglamento no exime de cumplimiento de los artículos expresados en este documento.

Una vez leídas todas y cada una de las declaraciones del presente documento firman de aceptación en la Comunidad de \_\_\_\_\_, del municipio de \_\_\_\_\_ del estado de Zacatecas, el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 2022.

Recibe Estudiante Beneficiario

Recibe Padre de Familia

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma

**Importante:**

- \* Firma de estudiante y, sólo en el caso de menores de edad, deberá firmar padre, madre o tutor.
- \* Firmar cada una de las hojas.